

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DGTT-030	<p>TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE ÁMBITO NACIONAL</p> <p>OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURÍSTICO</p> <p>Vigencia: 10 años (ART. 53º)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>- Ley N° 27181 (08.10.99), literal d) del Art. 23º</p> <p>- DS. N° 017-2009-MTC (2204.04.09), Art. 55</p>	<p>1. Solicitud según formulario.</p> <p>2. Acreditar documentadamente todos los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, para el acceso al servicio solicitado, según anexo.</p> <p>3. Pago por derecho de tramitación (1)</p>	<p>Formulario N° 004/15</p> <p>Anexo 004-A/15</p> <p>Anexo 004-C/15</p>	4.53	S/. 183.54		POSITIVO	NEGATIVO	15 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	<p>Director General de Transporte Terrestre</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>	<p>Viceministro de Transportes</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días</p>

NOTA:

(1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente. La forma de pago puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.